

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 26.

CONVOCATORIA.

En uso de las facultades que me competen por el art. 62 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, y para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 55 de la misma, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial para el viernes 1.º de Abril próximo, á las tres en punto de la tarde, á fin de inaugurar la 2.ª reunión semestral del presente año económico; debiendo verificarse el acto en el Salón de Sesiones del Palacio de la Corporación.

Lo que en observancia de la Ley y para su cumplimiento se publica en este periódico oficial.

Guadalajara 21 de Marzo de 1892.

El Gobernador,
CÁNDIDO SOLDEVILA.

—969

Núm. 27.

REEMPLAZOS

De conformidad con lo propuesto por la Co-

misión provincial, y cumpliendo con lo prevenido por el art. 102 de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, he tenido por conveniente señalar los días que á continuación se expresan, para que los mozos sujetos al reemplazo del año actual, concurren ante dicha Comisión al acto del juicio de exenciones, así como los que por revisión de años anteriores se hallan en el caso de asistir, con arreglo á la circular de 13 del corriente, debiendo advertir que las operaciones darán principio cada día á la hora de las nueve de la mañana.

Guadalajara 16 de Marzo de 1892.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

—975

Días señalados para el juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo.

Día 1.º de Abril.—Los correspondientes á los pueblos que constituyen el partido de Guadalajara, excepto la Capital.

Día 2.—Todos los del partido de Cogolludo.

Día 3.—Idem los de Brihuega.

Día 4.—Idem los de Pastrana.

Día 5.—Idem los de Sacedón.

Día 6.—Idem los de Sigüenza.

Día 7.—Idem los de Atienza.

Día 8.—Idem los de Cifuentes.

Día 9.—Idem los de Guadalajara (capital).

Día 10.—Idem los del partido de Molina.

Días para la revisión de exenciones de los mozos pertenecientes á los reemplazos de 1889, 1890 y 1891.

Día 11 de Abril.—Todos los del partido de Molina.

Día 12.—Los del partido de Guadalajara, excepto la Capital.

Día 18.—Todos los del partido de Cogolludo.

Día 19.—Idem los de Brihuega.

Día 20.—Idem los de Pastrana.

Día 21.—Idem los de Sacedón.
 Día 22.—Idem los de Sigüenza.
 Día 23.—Idem los de Atienza.
 Día 25.—Idem los de Cifuentes y los de la Capital de Guadalajara.

Núm. 28.

Negociado 2.º—Estadística Demográfico-Sanitaria.

— En vista de que por varios Ayuntamientos de esta provincia no se ha dado exacto cumplimiento á las diferentes circulares con respecto á la remisión á este Gobierno de los estados demográficos-sanitarios, y no estando dispuesto á tolerar las faltas que vienen repitiéndose respecto á este servicio, encargo muy especialmente á los señores Alcaldes remitan antes del día 5 de cada mes el referido estado; en la inteligencia que de no verificarlo les impondré sin nuevo aviso la multa de una peseta por cada día de retraso é igual penalidad á los Secretarios.

Guadalajara 21 de Marzo de 1892.

El Gobernador,

—988

CÁNDIDO SOLDEVILA

Núm. 29.

Negociado 2.º—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha 18 del actual, me dice lo siguiente:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de Gerónimo Aguilar Fernandez, conocido por Juan Sanchez Losa Papuquerri, fugado de la carcel de Utrera el 15 del actual y cuyas señas son: Natural de Veillo (Granada), vendedor ambulante, de veintiocho años, soltero, estatura regular, delgado, color claro, afeitado, sabe escribir.”

En su virtud encargo á todas las Autoridades dependientes de la mia en esta provincia y ruego á las que no lo sean, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Guadalajara 21 de Marzo de 1892.

El Gobernador.

—985

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Diputación provincial de Guadalajara.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Reemplazos.

CIRCULAR.

Prevenido por el art. 102 de la ley vigente de Reclutamiento y reemplazo del ejército que durante la primera quincena del mes de Abril tenga efecto ante las Comisiones provinciales el acto del juicio de exenciones de los mozos comprendidos en el alistamiento, y teniendo en cuenta la proximidad de dicho período, es de todo punto preciso que los Ayuntamientos se ocupen con toda preferencia en ultimar la clasificación y declaración de soldados de los individuos alistados para el reemplazo del año actual, y de proveer todo lo necesario para que en el día que oportunamente se designe se hallen en esta Capital, á cargo de un Comisionado que no tenga interés alguno en

el reemplazo, los mozos á que hace referencia aquella disposición de la ley, ó sean:

1.º Los que hayan alegado causa de inutilidad temporal para el servicio, por tener alguna enfermedad ó defecto físico de los comprendidos en las clases segunda y tercera del cuadro de exenciones vigente.

2.º Los que hayan promovido reclamación ó sido reclamados en tiempo hábil, por suscitarse dudas acerca de la talla ó de algún defecto físico que pueda considerarse comprendido en la primera clase del cuadro.

Y 3.º Cualesquiera otros que hubieran reclamado contra los fallos dictados por el Ayuntamiento, respecto á las excepciones legales que se hayan propuesto, comprendidas en el art. 69 de la ley, y los interesados en dichas reclamaciones que lo estimen oportuno, provistos unos y otros de los expedientes justificativos en pro de sus respectivos derechos.

En todos los casos de excepción que reconozca como base ó fundamento la circunstancia de tener el mozo uno ó más hermanos sirviendo en el ejército, los Ayuntamientos cuidarán de consignar en el acuerdo ó al margen del mismo el nombre y apellidos de éstos, arma y cuerpo en que sirvan, punto de residencia y reemplazo de que procedan, á fin de que no experimente retraso la reclamación de los certificados que acrediten su existencia y situación en el ejército, pues no deben olvidar que los expedientes instruidos por virtud de esta excepción, han de ser sometidos á la resolución de la Comisión provincial.

La revisión de exenciones otorgadas á los individuos pertenecientes á los tres reemplazos anteriores, ó sean los de 1889, 1890 y 1891, que ha debido tener también lugar ante los Ayuntamientos, haya ó no mediado reclamación de parte para ello, deberá tenerse en cuenta que á la resolución definitiva de este Cuerpo provincial han de someterse asimismo los expedientes de los exceptuados con arreglo al art. 69 de la ley, si contra los fallos de los Ayuntamientos se hubiera hecho reclamación, y los que reconozcan como base de la excepción el tener hermanos sirviendo en el ejército, aunque no se haya formulado reclamación.

Además de los interesados en los casos de excepción á que se refiere el párrafo anterior, que estimen concurrir al acto de la revisión ante esta Comisión provincial, en el día que previamente se anunciará por medio de este periódico oficial, es de precisa obligación que á cargo de los Comisionados se presenten los individuos que fueron excluidos temporalmente por inutilidad física, para ser nuevamente reconocidos, así como los que también lo fueron por cortos de talla, y contra cuya medición practicada en los Ayuntamientos el año actual se haya reclamado.

Para el cumplimiento de este servicio, cuidará de proveerse á los Comisionados de una certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento, desde la formación del alistamiento hasta la salida de los mozos para esta capital, por lo correspondiente al reemplazo del corriente año, á cuya certificación se acompañarán cinco filiaciones por cada individuo, excepto de los que hayan sido totalmente excluidos del servicio por inutilidad ó falta de talla, sin reclamación alguna, uniendo asimismo un estado con sujeción á cada uno de los modelos que se insertan á continuación de la presente circular, figu-

rando en el señalado con el número primero á todos los individuos comprendidos en el alistamiento, por grupos ó secciones, según la clasificación que de ellos haya hecho el Ayuntamiento, procurando la mayor exactitud é incluyendo en el grupo de los pendientes de resolución de la Comisión provincial, á los que hubieran alegado tener hermanos sirviendo en el Ejército, puesto que los factos que sobre este particular dictan los Ayuntamientos, sólo tienen el carácter de condicionales, consignando en el estado modelo número dos, únicamente los mozos que hayan de concurrir á la capital para la vista y resolución de sus alegaciones.

Se proveerá también á los Comisionados de tres certificaciones, en pieza completamente separada cada una, del particular referente al acto de la revisión de exenciones practicada en el año actual, ó sea una por lo que respecta á la revisión de individuos del reemplazo de 1889; otra de los correspondientes al de 1890, y otra al de 1891, con el fin de que cada una de ellas surta los oportunos efectos en el respectivo expediente matriz; advirtiéndose por último, que cada excepción legal ha de venir justificada con el correspondiente expediente de actualidad que ha debido instruirse á instancia de los interesados en el corriente año.

Los pueblos en que no haya casos de que tenga que conocer la Comisión provincial, los Ayuntamientos cuidarán de remitir desde luego por el correo, la documentación de que queda hecho mérito, esperando del celo de las Municipalidades el puntual cumplimiento de cuanto queda prevenido, único medio de evitar toda dilación en la marcha de las operaciones y la imposición de correctivos que en otro caso se vería precisada la Comisión á exigir de los morosos.

Guadalajara 13 de Marzo de 1892.—El Vicepresidente, R. Morencos. —976

(Véanse los modelos en la plana 6)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Sección de Recaudación.—Circular.

En virtud del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Huertahernando, encargado de la recaudación de contribuciones en el 4.º trimestre de 1890-91, sobre extravío de los recibos que resultaron sin realizar en los plazos voluntarios de dicho trimestre, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo de 9 del actual, se ha servido ordenar se publique en este Boletín oficial la relación de dichos recibos, á fin de que durante el plazo de quince días, si alguno supiese su paradero, los presente en esta Administración, pudiendo los interesados hacer cuantas reclamaciones crean oportunas; advirtiéndoles, que trascurrido el plazo, quedarán los recibos nulos y sin efecto alguno, procediéndose acto continuo á la extensión de los duplicados correspondientes, para que los contribuyentes puedan hacer efectivas las cuotas por las que se hallan en descubierto.

Núm.º de orden. NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES. Plus. Cents.

Territorial.—4.º trimestre.

- 1 Alejandro Abanades Abanades..... 4 71
- 2 Antonio Peco Martínez..... 5 47

- 3 Antonio Martínez Guerrero..... 19 08
- 4 Antonio Peco (herederos)..... 8 32
- 5 Antonio Martínez Martínez..... 15 83
- 7 Antonio Peco Gutierrez..... 13 12
- 8 Antonio Rebollo Gutierrez..... 10 14
- 9 Anacleto Cano Guijarro..... 4 85
- 10 Anacleto Herranz (herederos)..... 16 69
- 11 Angel Abanades Martínez..... 3 62
- 12 Angel Guerrero Peco..... 3 73
- 13 Agustin Salado Martínez..... 4 67
- 14 Ambrosio Gutierrez (herederos)..... 4 39
- 15 Baltasar Diaz Guerrero..... 16 92
- 16 Basilio Abanades Abanades..... 5 47
- 17 Benito Abanades Martínez..... 8 63
- 18 Benito Colado Martínez..... 5 15
- 19 Bibiano García Martínez..... 3 41
- 20 Bruno Sanz Sordo..... 6 73
- 21 Casiano Diaz López..... 9 09
- 24 Carlos Gil del Amo..... 5 46
- 25 Cayetano García López..... 15 17
- 26 Cayetano Martínez Diaz..... 4 39
- 27 Cesáreo Abanades Abanades..... 5 35
- 28 Ciriaco Mozo Aparicio..... 5 92
- 30 Dionisio Abanades Martínez..... 11 02
- 32 Ezequiel Diaz Martínez..... 1 43
- 33 Ezequiel Ortiz Navarro..... 4 68
- 34 Eloy Tabernero Herranz..... 11 72
- 35 Evaristo Gutierrez Moreno..... 5 12
- 36 Esteban Rebollo Martínez..... 6 49
- 37 Eulogio Diaz Gutierrez..... 4 49
- 38 Eugenio Herrero de la Cruz..... 3 25
- 39 Francisco Velasco (herederos)..... 4 56
- 40 Francisco Mozo Vicente..... 11 77
- 41 Francisco Abanades Aparicio..... 7 21
- 43 Francisco Mozo Aparicio..... 7 70
- 44 Francisco Diaz Gutierrez..... 4 67
- 47 Florentino Diaz (herederos)..... 5 34
- 48 Fermin Sanz (herederos)..... 11 11
- 50 Guillermo Peco Navarro..... 4 75
- 51 Hipólito Robisco Sanz..... 9 48
- 52 Ildefonso Rebollo Gutierrez..... 19 08
- 53 Isidoro Martínez Guerrero..... 16 09
- 54 Inocente Diaz Abanades..... 7 86
- 55 José María Martínez..... 9 12
- 56 José Gutierrez Gutierrez..... 11 49
- 57 José Peco Gil..... 4 31
- 58 José Carza (herederos)..... 14 92
- 59 José Valles Sanchez..... 7 60
- 60 José Diaz Gutierrez..... 4
- 61 José Relasco Diaz..... 4 39
- 62 José Moreno Gutierrez..... 9 95
- 63 José Abanades Abanades..... 2 10
- 66 Juan Sanz Diaz..... 4 24
- 67 Juan José Sanz Martínez..... 4 69
- 68 Juan Sancho López..... 6 48
- 69 Juan Antonio Herranz..... 13 46
- 72 Julian Peco Navarro..... 2 27
- 73 Juan Manuel Diaz (herederos)..... 12 60
- 74 Justo Abanades Abanades..... 4 16
- 75 León Abanades Alonso..... 2 26
- 76 Lorenzo Guerrero (herederos)..... 7 34
- 77 Lorenzo Gutierrez Herranz..... 6 67
- 78 Livinio Monegrín (herederos)..... 1 68
- 79 Luis Diaz Peco..... 5 92
- 80 Manuel Sancho (herederos)..... 9 82
- 81 Manuel Mozo Aparicio..... 2 85
- 82 Marcelino Martínez Peco..... 1 87
- 83 Manuel Velasco Martínez..... 4 70
- 84 Marcos García Martínez..... 9 72
- 85 Matías Diaz (herederos)..... 3 01
- 86 Mariano Sancho Queral..... 6 61
- 87 Manuel Gutierrez Gutierrez..... 25 31

880	Mariano Sancho Diaz.....	2	17
898	Manuel Martinez Peco.....	6	38
908	Manuela Herranz Herranz.....	3	17
911	María Antonia Moreno.....	14	48
931	Maximina Sanz (herederos).....	1	66
948	Mateo Sanz Diaz.....	1	62
950	Melitón Mozo Aparicio.....	6	55
960	Miguel Monegrín Gutierrez.....	5	68
977	Narciso Garcia López.....	3	08
980	Nicanor Martínez Martínez.....	4	81
998	Nicolás Abanades Abanades.....	7	02
1000	Pascual Martínez Martínez.....	8	85
1011	Pedro Gutierrez Rebollo.....	6	67
1020	Pedro Herranz Pardo.....	9	45
1031	Pedro Velasco (herederos).....	1	73
1041	Pedro Guerrero Diaz.....	8	50
1057	Pedro Pascual Guerrero.....	3	01
1070	Raimundo Sanz Abanades.....	2	29
1084	Rafael Abanades Guerrero.....	14	41
1091	Rafael Gutierrez Diaz.....	4	25
1108	Rafael Garcia Moreno.....	2	70
1118	Romualdo Ortega Abanades.....	2	35
1120	Romualdo Gil (herederos).....	2	42
1130	Rufina Gutierrez (herederos).....	2	91
1141	Rufo Sanz Diaz.....	5	11
1150	Saturnino Salmerón Gutierrez.....	1	77
1167	Saturnino Mozo Aparicio.....	4	38
1171	Santiago Herranz Arpa.....	7	09
1184	Santiago Guerrero Herranz.....	3	08
1194	Serafin Diaz Gutierrez.....	10	13
1208	Sixto Gomez Martinez.....	5	06
1216	Sotero Herranz Herranz.....	10	82
1227	Téodoro Abanades Abanades.....	6	88
1230	Toribio Colado (herederos).....	9	47
1247	Telesforo Garcia (herederos).....	3	91
1250	Vicente Garcia Martinez.....	12	53
1268	Vicente Monegrin Gutierrez.....	1	97

Industrial.—4.º trimestre.

4	Evaristo Gómez Sebastián.....	2	92
5	Jacinto Sánchez.....	3	79
2	Jacinto García.....	4	76
3	Eulogio Casanoba Saboya.....	4	76
6	Antonio Velasco Díaz.....	3	50
1	Deogracias Abanades Martinez.....	4	30

Guadalajara 18 de Marzo de 1892.—El Administrador, Joaquín Gállego. —980

Sección de Recaudación.

Con fecha 13 del corriente mes participa á esta Administración el Agente ejecutivo de la zona de Atienza, D. Lino Amo y Hernando, haber nombrado Agentes Subalternos á D. Julian y D. Pascual Amo y Garcia y D. Eustaquio Ranz Zúñiga; los cuales actuarán bajo la exclusiva responsabilidad de su principal en los pueblos que á cada uno de ellos se les asignen.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 11 de la Instrucción de Recaudación vigente, se anuncia en este *Boletín oficial* para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Guadalajara 18 de Marzo de 1892.—El Administrador, Joaquín Gállego. —979

JUZGADO INSTRUCTOR DE CAUSAS.

PUERTO PRINCIPE.

Don Juan Garcia Tejero y Semprún, Capitán de Infantería, Juez instructor del expediente judicial número 1.413, contra el soldado del primer Batallón de Tarragona Nicomedes Andrés Cabrera, por infractor del art. 15 del Reglamento de rebajados vigente.

Hago saber: Que en dicho expediente he acordado auto de prisión contra el soldado Nicomedes Andrés Cabrera, cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente segunda requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que se presente en el término de veinte días, en el Cuartel de la Merced de esta Ciudad, bajo apercibimiento de que de no comparecer, será declarado rebelde; y encargo á las autoridades de todas clases que en cuanto tengan noticia del expresado individuo, cuyas señas son como sigue: De oficio labrador, natural de Hiendalaencina, provincia de Guadalajara, de 27 años de edad, estado soltero, estatura un metro 580 milímetros, pelo rubio, cejas id., ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire mareial, señas particulares ninguna, procedan á constituirlo en prisión, y or-

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de esta provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878.

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	18	72	D. Lorenzo Vera.....	Guadalajara.....	1 suerte.....
2	20	27	Isidro Garcia Moreno.....	Angón.....	1 idem.....
3	25	56	Segundo Megino.....	Molina.....	1 casa.....
4	27	128	Luis Martínez.....	Gárgoles de Abajo.....	1 censo.....
5	28	62	Mario Huerta Gil.....	Sigüenza.....	1 casa.....

Guadalajara 9 de Marzo de 1892.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

Relación de pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de esta provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878, dictada por el Sr. Ministro de Fomento.

1	22	50	D. Rafael Pliego.....	Cifuentes.....	1 monte.....
2	»	51	Ricardo González.....	Buitrago.....	1 terreno.....

Guadalajara 18 de Marzo de 1891.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

denen sea conducido con la correspondiente custodia al referido Cuartel y á mi disposición.
Puerto Príncipe 15 de Febrero de 1892.—Juan García Tejero. —965

Ayuntamientos constitucionales.

MOLINA DE ARAGÓN.

Estando formado el presupuesto de gastos carcelarios de esta Ciudad, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y se cita á Junta de Comisionados de los pueblos del partido para el día 27 del actual, á fin de examinar y discutir dicho presupuesto.
Molina 16 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Lucas Villanueva. —961

AUÑON.

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1892-93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que aparezca el presente inserto en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones, pasados éstos no se admitirá ninguna.
Auñón 17 de Marzo de 1892.—El Alcalde, José López.—El Secretario, Juan M. Gallego. —962

FUENTELAENCINA.

Con la rebaja de la tercera parte del tipo que sirvió de base en el último remate celebrado para el arriendo de la caza del Monte de estos propios, titulado Valabrado, de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, se anuncia la cuarta subasta cuyo remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, el día 10 de Abril próximo, de once á doce de la mañana, bajo iguales condiciones que sirvieron de base para las anteriores.
Fuentelaencina 15 de Marzo de 1892.—El Alcalde, José Plaza. —963

EL OLIVAR.

El presupuesto adicional refundido en el ordinario del año actual de 1891-92, se halla termina-

do y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente se halla terminado y expuesto al público, por igual tiempo, el presupuesto ordinario de 1892-93, y con las mismas cláusulas y condiciones.

El Olivar 15 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Tomás García. —964

AZAÑON.

Por término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

- 1.º La cuenta municipal de ordenación y caudales, rendidas por los respectivos Alcalde y Depositario del ejercicio de 1890 á 91.
 - 2.º El presupuesto adicional refundido en el ordinario del ejercicio corriente, durante dicho plazo pueden hacerse las reclamaciones que crean convenientes, pasado que sean no serán oídas.
- Azañón 18 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Sebastian García.—El Secretario, Anastasio Rebollo. —977

FONTANAR.

El presupuesto municipal ordinario de este distrito, correspondiente al año económico de 1892 al 93, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría para oír reclamaciones durante el plazo de quince días.
Fontanar 14 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Juan Lopez. —958

UTANDE.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa por no haberlo en propiedad, con la asignación anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia á cinco ó seis familias pobres, clasificadas por el Ayuntamiento con derecho á asistencia gratuita; la de la sociedad de
(*Sigue á la plana 7*)

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

la tercera decena del presente mes de Marzo y cuya inserción se verifica en el *Boletín* 1878, dictada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE. Peset. Cént.	OBSERVACIONES.
Miralrio.....	20.º	26 de Marzo 1892	Clero.....	66 20	
Angón.....	17.º	30 idem.....	Idem.....	18 »	
Molina.....	9.º	28 idem.....	Idem.....	175 10	
Gárgoles de Abajo.....	7.º	23 idem.....	Idem.....	260 55	
Torreçilla.....	6.º	30 idem.....	Idem.....	50 50	

la primera decena del mes de Abril, y cuya inserción se verificará en el *Boletín oficial* de para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Moranchel.....	3.º	10 Abril 1892....	Propios.....	1.125 10	
Tortuero.....	3.º	Idem.....	Idem.....	1.870 »	

MODELO NÚM. 1.

Reemplazo de 1892.

Pueblo de

Partido de

Relación dividida en secciones de todos los mozos comprendidos en el alistamiento para el indicado reemplazo, con expresión de su talla y clasificación hecha por el Ayuntamiento como resultado de la declaración de soldados.

Núm. de alistados

Nombre y apellidos paternos y materno de los mozos.	TALLA.	Nombre de los padres.	CLASIFICACIÓN.
			Soldados que por no haber jugado suerte tienen designados los primeros números según el artículo 30 de la ley.
			Soldados sorteables.
			Pendientes de reconocimiento facultativo ante la comisión provincial.
			Condicionales ó reclutas en Depósito como exceptuados por causas legales comprendidos en el art. 69 de la ley.
			Excluidos temporalmente por tener la talla de 1'500 sin llegar á la de 1'545.
			Excluidos temporalmente por hallarse procesados.
			Excluidos totalmente por no alcanzar á la talla de 1'500.
			Excluidos totalmente por inutilidades físicas de la 1.ª clase del cuadro.
			Excluidos totalmente como comprendidos en el caso 4.º del art. 63.
			Idem id. en el 5.º
			Idem id. en el 6.º
			Idem id. en el 7.º
			Idem id. en el 8.º
			Prófugos en virtud de expedientes instruidos por el Ayuntamiento, según las disposiciones del capítulo 10 de la ley.

Fecha y firma del Alcalde y Secretario.

MODELO NÚM. 2.

PUEBLO DE.....

PARTIDO DE.....

REEMPLAZO DE 1892.

Relación de los mozos comprendidos en el alistamiento que, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 102 de la ley, pasan á la capital al juicio de exenciones que ha de tener lugar ante la Comisión provincial.

NOMBRE Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO DE LOS MOZOS.	TALLA.	CAUSAS DE EXCEPCIÓN ALEGADAS.	RECLAMACIONES.

Nota. En la casilla de reclamaciones se consignará el nombre de quien reclame y folio del expediente en que conste. Terminada esta relación se firmará por el Alcalde y Secretario.

vecinos acomodados de la misma, cuyas iguales producen 160 fanegas de buena especie, cobradas por el profesor en la recolección de cereales de cada año, dejando amplias atribuciones al agraciado para contratar con los pueblos de Muduex, Gajanejos y Valfermoso de las Monjas; la cual ha de proveerse con sujeción al Reglamento vigente de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días desde que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de una copia certificada del título profesional, certificación de buena conducta y cédula personal, trascurridos los cuales se proveerá.

Utande 16 de Marzo de 1892.—El Alcalde accidental, Manuel Ayuso.

Así mismo también se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, con la asignación de 50 á 55 fanegas de trigo de buena especie, cobrado por el profesor en la recolección y eras de los vecinos, pagando cada caballería mayor á seis celemines y la menor á tres, dejando libre al referido profesor que sea agraciado, á contratar con los pueblos limítrofes.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días, desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañadas con copia del título profesional, certificación de conducta y cédula personal, pasados se proveerá.

Utande 16 de Marzo de 1892.—El Alcalde accidental, Manuel Ayuso. —960

BALCONETE.

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1892 á 93 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por quien lo tenga por conveniente.

Balconete 15 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Felix García.—P. S. M.—Cecilio Escudero.—959

OLMEDA DE JADRAQUE.

Desde el día de la fecha hasta el 30 del actual, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1890 á 1891, pasado dicho periodo no serán admitidas.

Olmeda de Jadraque 15 de Marzo de 1892.—P. A. del Alcalde.—El Regidor, Atanasio de Nicolás.—970

HONTOVA.

Terminado el padrón de cédulas personales y matrícula industrial de 1892 á 93, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Hontova 17 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Rufino Ambite.—El Secretario, Aurelio Peñalver.—971

LA PUERTA.

Don Víctor Sauca, Alcalde de esta villa de La Puerta. Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades que le resultan á Angel Benito Pascual en

las cuentas de 1867 á 68, en que fué Depositario, se vende en pública subasta la finca siguiente:

Una casa en la calle de la Iglesia, núm. 2; linda derecha dicha calle, izquierda Miguel Lopez y espalda herederos de Vicente Benito, tasada en 750 pesetas.

El acto tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 18 de Abril próximo, á las doce de su mañana, y previo el depósito del 10 por 100, se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de su tasación.

Si no hubiera licitadores se celebrará segunda subasta en el mismo local y hora, el día 3 de Mayo siguiente, con la rebaja del 25 por 100.

La Puerta 17 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Víctor Sauca. —973

ARGECILLA.

El presupuesto adicional, refundido en el ordinario de 1891 á 92 y el ordinario para el próximo año de 1892 á 93, se hallan formados y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admiten reclamaciones; pasado éstos serán desestimadas.

Asimismo y durante los quince días, se hallan de manifiesto en la misma oficina las cuentas municipales de 1889 á 90, para el que guste examinarlos y presentar sus reclamaciones; pasado dicho periodo no serán admitidas.

Argecilla 17 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Francisco Serrano. —972

YEBES.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa, en sesión celebrada el día 9 del actual, para la discusión y aprobación definitiva del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1892 á 93, en vista del déficit que resulta en el mismo, despues de agotar en su grado los recursos ordinarios, fué acordado proponer al Gobierno de S. M. los arbitrios extraordinarios con que previene la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, estableciendo un módico impuesto sobre las especies de paja, leña y patatas, comprendidas en la siguiente

TARIFA	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases.—Se calcula un consumo anual de 100.000 kilos, á 18 céntimos de peseta 100 kilos.....	180
Leña de todas clases.—Se consideran de consumo 100.000 kilos anuales, á 18 céntimos los 100 kilos.....	180
Patatas.—El consumo anual calculado en el de 40.000 kilos, á 20 céntimos los 100 kilos.....	80
Totales.....	440

Y con el fin de que tenga cumplimiento lo dispuesto en la regla 2.ª, caso 2.º de la Real orden citada, se hace saber este acuerdo por medio del presente anuncio, á fin de que los vecinos de esta localidad que se crean perjudicados en la imposición de los arbitrios propuestos, puedan presentar sus reclamaciones escritas en esta Alcaldía, dentro de los quince días siguientes al en que aparezca inscrito este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Yebes 15 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Pedro Moreno.—El Secretario, Lino Perez. —974

Juzgados de primera instancia.

CIFUENTES.

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción de Cifuentes y su partido.

A los Jueces municipales del mismo, hago saber: Que con objeto de que no sufra retrasos el servicio de estadística del trimestre que vence en treinta y uno del actual, recuerdo la puntual observancia de las instrucciones que al efecto fueron dadas, encareciendo la exactitud más exacta en los datos que remitan y la rapidez en la prestación del servicio que se interesa. Conviene á los fines antes indicados que, en primeros de Abril próximo, procedan á la formación de los correspondientes datos, remitiéndolos á este Juzgado de instrucción dentro de los tres primeros días, para lo cual serán enviados con la debida anticipación los impresos que habrán de llenarse; y por último se encarece á todos y cada uno de los Jueces municipales, no den lugar á recordatorios que, aparte de no cuadrar con el buen concepto en que á todos tengo, entorpecen y dilatan la buena administración de justicia, á la que todos nos debemos.

Dado en Cifuentes á 15 de Marzo de 1892.—
Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —968

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Florencio Cucharero Cano, vecino de Viana de Mondéjar, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto, se sacan á pública subasta por su valor los bienes embargados al mismo, que con su tasación son los siguientes:

Una pollina de diez años, de pelo negro, cinco cuartas de alzada, tasada en 75 pesetas.

Otra pollina negra de dos años de edad, de cuatro cuartas de alzada, en 30 id.

Un arca vieja, en 2 id.

Una sartén grande, usada, en 1 id.

Un caldero chico de cobre, en 3 id.

Otro caldero mayor de cobre, en 4 id.

Un tinillo de colar grande, en 1 id.

Una tinaja de 80 arrobas de cabida, en 80 id.

Otra id. de 50 arrobas de cabida, en 50 id.

Otra de 20 arrobas de cabida, en 20 id.

Una casa en esta localidad, sita en la calle Vieja; linda Carlos Cucharero y José María Hernández, en 500 id.

Total 766 pesetas.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Viana de Mondéjar el día 4 de Abril próximo á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 17 de Marzo de 1892.—
Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Felipe Alonso Bachiller, vecino de

Arbeteta, en causa que se le siguió en este Juzgado por estafa, se sacan á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 los bienes embargados al mismo, que con su tasación son los siguientes:

Mitad de una casa proindivisa con su hermana Juliana Alonso, en la calle de la Unión, núm. 3; ocupa dicha mitad una superficie de 77 metros cuadrados, tasada dicha mitad en 1.625 pesetas.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Arbeteta, el día 2 de Abril próximo á las once de su mañana; advirtiéndose que el inmueble carece de título inscrito y que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 17 de Marzo de 1892.—
Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —981

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pedro García Díaz (a) Pincha, vecino de Sotoca, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo los bienes embargados al mismo, que con su tasación, son los siguientes:

Una casa morada en la villa de Sotoca, calle de la Iglesia, número 38, que consta de dos pisos y portal, cuadra, cocina y un cuarto y por arriba una saleja; linda al frente calle, derecha Miguel García, izquierda Petra García y espalda un corral de Antonio Gil, tasada en 375 pesetas.

El remate doble y simultáneamente tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Sotoca, el día 2 de Abril próximo á las doce de su mañana; advirtiéndose que se ha practicado la información posesoria para la titulación de la casa que se vende y cuyo expediente se halla en el Registro de la Propiedad para su inscripción; que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 16 de Marzo de 1892.—
Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.

BRIHUEGA.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de este partido, fecha de hoy, dictada en expediente sobre exacción de multa de 50 pesetas, impuestas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia al Alcalde de Hontanares, sobre atrasos de pagos de atenciones de primera enseñanza, se sacan á pública subasta, sin sujeción á tipo, los bienes embargados al dicho Alcalde y que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia número 22 del 19 de Febrero último.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Hontanares, el 6 de Abril próximo venidero, y se advierte que para tomar parte en la subasta se necesita presentar la cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se intenten rematar.

Brihuega 17 de Marzo de 1892.—V.º B.º—Salvá.—P. S. M.—Remigio Machicado. —983